

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN EMT/3636/2024, de 8 de octubre, por la que se abre la convocatoria para el año 2024 para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los Barrios (SOC-Proyecto Trabajo en los Barrios) (BDNS 789938).

La Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: proyecto Trabajo en los barrios, pone a disposición de las entidades beneficiarias de este programa, un conjunto de acciones en el ámbito del empleo y del desarrollo local que los permita desarrollar un entorno socioeconómico que mejore la calidad de vida de las personas que residen en aquellos barrios y áreas urbanas que, por sus características, requieren una atención especial de la Administración con el fin de mejorarlas desde el punto de vista ocupacional, social y económico, con la finalidad de contribuir al equilibrio territorial y social del territorio catalán.

La Carta de servicios del Proyecto Trabajo en los Barrios consta de un conjunto de 5 programas con 12 tipos de acciones en el ámbito del empleo y del desarrollo local que dejan a iniciativa de cada municipio el diseño y la planificación sobre qué actuaciones pueden encajar mejor en su propio proyecto.

Visto que en fecha 30 de septiembre de 2024 se ha publicado la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de apoyo en los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: proyecto Trabajo a los barrios y atendida la existencia de razones de interés público que lo aconsejan, se ha acordado la tramitación de urgencia de esta convocatoria en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, lo que comporta la reducción, a la mitad, de todos los plazos previstos, salvo los de presentación de solicitudes y presentación de recursos, de acuerdo a la disposición adicional de esta Resolución.

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2024;

Considerando el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de empleo.

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

CVE-DOGC-B-24284055-2024

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2024, para la presentación de solicitudes para la concesión de las subvenciones previstas en la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: proyecto Trabajo en los barrios (SOC – TRABAJO EN LOS BARRIOS), publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 30 de septiembre, DOGC núm. 9257.

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que prevé la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 3.1 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, y que se relacionan en el anexo 1 de esta Resolución, con el detalle de las agrupaciones censales elegibles de acuerdo con los datos publicados por el IDESCAT en el ejercicio 2023.

De acuerdo con lo que establece la base 3.4 de la misma Orden, también pueden ser beneficiarias en esta convocatoria las entidades que se relacionan en el anexo 2 de esta Resolución.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

Artículo 5

Personas destinatarias

5.1 Las personas destinatarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

En las acciones del programa C del tipo C2 Talleres de empleo, con el objetivo de reducir el desempleo y disminuir su permanencia en situación de desempleo, se establece para esta convocatoria que como mínimo el 50% de las personas participantes en estas acciones sean a personas desempleadas mayores de 45 años, priorizando las mujeres y las personas desempleadas de larga duración.

5.2 Las personas desempleadas participantes del programa B, así como el alumnado desempleado de las acciones formativas de Catálogo no conducentes a la obtención de Certificados profesionales del programa A, pueden percibir becas y ayudas si cumplen los requisitos establecidos en la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre, por la que se regula el régimen de ayudas y becas a las personas trabajadoras desempleadas que participan en acciones de formación profesional y las ayudas para empresas y/o entidades que acogen alumnado para la realización de prácticas profesionales no laborales (SOC-BECAS) de acuerdo con los tipos de ayuda y/o beca que se establezcan a la resolución de convocatoria correspondiente para las personas trabajadoras desempleadas que participan en acciones de formación profesional para el empleo promovidas por el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

CVE-DOGC-B-24284055-2024

Asimismo, el alumnado del programa C1 Casas de oficios pueden solicitar la beca de asistencia durante la primera fase de la acción, de acuerdo con la resolución de convocatoria de becas correspondiente.

Artículo 6

Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 38.150.000,00 euros, de los que 38.000.000,00 de euros son con cargo a las partidas presupuestarias D/460000134/331M/0000, D/461000134/331M/0000, D/469000134/331M/0000, D/460000134/331M/0083, D/461000134/331M/0083, D/469000134/331M/0083 y 150.000,00 euros son con cargo a las partidas D/460000134/331M/0000, D/461000134/331M/0000 y D/469000134/331M/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2024.

Si procede, se realizarán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2024.

6.1.1 Estos importes se pueden ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

6.1.2 La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución, así como la efectividad de la cuantía adicional mencionada, quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2 Las actuaciones que prevé esta Resolución van a cargo de los siguientes fondos presupuestarios:

- 11.419.693,64 euros a cargo de los programas acordados en la LXXXIV Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social del año 2024, y según la Orden TES/602/2024, de 10 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados a cargo de los Presupuestos Generales del Estado.

- 26.580.306,36 euros a cargo de los fondos recibidos por parte del Fondo Social Europeo, regulados en las disposiciones adicionales quintas de las Ordenes de distribución de créditos de los años 2018 a 2022, en que se establecen que los fondos entregados a cada comunidad autónoma podran ser utilizados por estas como financiación nacional en las acciones y medidas que se desarrollen y sean objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, tanto a través del Programa Operativo de Garantía Juvenil, como de los respectivos Programas Operativos Regionales, siempre que los servicios y programas objeto de financiación se recojan en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024 y,

- 150.000,00 euros de los programas acordados en la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para personas trabajadoras del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes que se aprueben para el año 2024 destinados a financiar el programa B2 Formación de catalogo conducente a certificados profesionales.

6.3 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido dentro del mismo ejercicio presupuestario renuncias, revocaciones o reintegros, se pueden asignar nuevos otorgamientos para financiar actuaciones que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible, siempre que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria, siempre que superen la puntuación mínima para obtener la subvención, si procede, y siempre que los programas para subvencionar se puedan realizar en los plazos establecidos.

En este sentido, se seguirá la lista de reserva de entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones en función de la puntuación obtenida, aprobada por el órgano colegiado que acuerde la propuesta de concesión de subvenciones.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas al hecho de que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

6.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 7

Cuantía y periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados

7.1 Los módulos económicos, las cuantías máximas, porcentajes y topes de las subvenciones a otorgar para cada uno de los programas que conforman la carta de servicios de acuerdo con lo que determina la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, son las siguientes:

- Programa A

La cuantía de la subvención podrá ascender hasta el 100% del coste elegible de la acción en base al presupuesto presentado y aceptado.

- Programa B

La cuantía de la subvención a otorgar para los Programas de Formación para el empleo se determina aplicando un módulo económico por el número de horas de la acción formativa y por el número de personas participantes otorgadas.

El importe de los módulos económicos que se aplican en función de las familias profesionales y modalidades de formación son los que constan en el anexo 3 de esta Resolución, y vienen determinados por la Resolución EMT/2530/2024, de 8 de julio, por la que se modifica la Resolución EMT/1808/2024, de 21 de mayo, por la que se actualizan los módulos económicos aplicables a las acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

- Programa C

a) Para determinar el importe máximo a otorgar por la formación que se imparta en las Casas de oficios y Talleres de empleo se toma como referencia el coste/hora/alumno de la familia o familias profesionales en torno a las cuales se realiza la actividad, de acuerdo con la Resolución EMT/2530/2024, de 8 de julio, por la que se modifica la Resolución EMT/1808/2024, de 21 de mayo, que constan en el anexo 3 de esta Resolución.

b) De acuerdo con la Base 8.2.3 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, para la contratación laboral de las personas participantes, la cuantía del módulo económico una vez aplicada la actualización que corresponde, así como la referencia utilizada para determinarlo es el siguiente:

- Casas de oficios: el módulo económico mensual queda establecido en 1.134,95 euros.

- Talleres de empleo: el módulo económico mensual queda establecido en 1.464,31 euros.

De acuerdo con lo que prevé la base 21.3.2 letra c) apartado ii del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, la cuantía diaria que se aplica a los días trabajados es:

- Casas de oficios: 37,31 euros

- Talleres de empleo: 48,14 euros

Para el establecimiento de la cuantía de estos módulos se ha tomado como referencia el Informe para la determinación de la cuantía del módulo de la actuación de contratación de formación en alternancia para el programa de Trabajo en los barrios para el año 2024.

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de remunerar a las personas participantes con el 75% del Salario Mínimo Interprofesional en las Casas de oficios y con el 100% del Salario Mínimo Interprofesional en los Talleres de empleo, vigentes en el momento de formalización del contrato. Estos importes han de constar con los respectivos contratos de formación en alternancia, y se han de actualizar de acuerdo con la normativa vigente durante la vigencia de los contratos.

- Programa D

La cuantía de la subvención a otorgar para los Programas de experienciación laboral se determina aplicando un módulo económico mensual por los meses de contratación otorgados.

De acuerdo con la base 8.2.4 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, la cuantía del módulo, en función del grupo de cotización en el que se vincule el contrato, es el siguiente:

- Grupos 1 – 2: 3.241,87 euros

- Grupos 3 – 7: 2.440,88 euros

- Grupos 8 – 11: 2.133,56 euros

CVE-DOGC-B-24284055-2024

Para el establecimiento de la cuantía de estos módulos se ha tomado como referencia el Informe técnico motivado por el establecimiento de un módulo económico por la actuación de contratación laboral para grupos de cotización de fecha 14 de noviembre de 2022, con su actualización para 2024.

De acuerdo con lo que prevé la base 21.3.2 letra c) apartado ii, del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, la cuantía diaria que se aplica a los días trabajados, para cada uno de los grupos de cotización, es la siguiente:

- Grupos 1 – 2: 106,58 euros

- Grupos 3 – 7: 80,24 euros

- Grupos 8 – 11: 70,14 euros

Estos importes corresponden a una jornada del 100%, en caso de que la jornada sea parcial se deberá aplicar la reducción proporcional en el importe del módulo económico.

Para hacer este ajuste, se aplicará la fórmula siguiente:

(Jornada realizada según contracte)

$V = \text{Módulo determinado a jornada completa} \times \frac{\text{Jornada realizada según contracte}}{\text{Jornada completa ordinaria de entidad contractante}}$

(Jornada completa ordinaria de entidad contractante)

El valor resultante de aplicar la fórmula se ajustará a dos decimales, a la baja en todos los casos.

La duración de la subvención para la contratación es como máximo de 9 meses.

- Programa E

La cuantía de la subvención a otorgar para el tipo de acción E1 Personal técnico es un módulo económico mensual de 3.249,77 euros por el número de meses de duración de la acción.

Para el establecimiento de la cuantía de este módulo se ha tomado como referencia el Informe técnico motivado por el establecimiento de un módulo para el personal profesional cualificado, con su actualización para 2024.

El importe corresponde a una jornada del 100%, y la duración de la subvención para la contratación del personal técnico es como máximo de 12 meses.

Una vez ejecutada la actuación, la subvención se calcula por meses enteros a partir de la fecha de inicio del contrato y, en caso de que el último mes subvencionable no sea un mes entero, la cuantía diaria de aplicación de este último mes es de 106,84 euros.

La cuantía de la subvención a otorgar para los tipos de acción E2 Estudios, E3 Jornadas, E4 Intercambios y E5 Seminarios, puede ascender hasta el 80% del coste elegible de la acción en base al presupuesto presentado, con un tope máximo de 18.000,00 euros para el tipo de acción E2 y de 14.000,00 euros para los tipos de acción E3, E4 y E5.

7.2 De acuerdo con lo que prevé la base 9.5 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, el periodo de elegibilidad de los gastos empieza el día siguiente de la presentación de la solicitud y finaliza el día 31 de octubre del año 2025.

Artículo 8

Solicitudes y plazo de presentación

8.1 El plazo de presentación de solicitudes empieza el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza el día 25 de octubre de 2024, incluido.

CVE-DOGC-B-24284055-2024

8.2 Las solicitudes se deben presentar en los lugares y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, buscando el trámite SOC - *Subvenciones del Proyecto Trabajo en los Barrios*. 2024.

Artículo 9

Documentación de la solicitud

9.1 La documentación que debe presentarse con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

9.2 Además, hay que presentar la documentación que se enumera acto seguido:

- Detalle de los resultados previstos cuantificados de cada una de las acciones solicitadas, según modelo normalizado.
- Acreditación de la titularidad jurídica pública de la obra o el servicio objeto de actuación, en el marco del programa C.
- Para las acciones del programa C, cuadro de datos generales y detalle del programa formativo en formato Excel, de acuerdo al contenido que consta en el apartado correspondiente del guion para la elaboración del Plan de ejecución.
- Sólo en caso de no haber autorizado la consulta preceptiva en el formulario de solicitud, documentación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Catalunya y las obligaciones ante la Seguridad Social.

Artículo 10

Criterios de valoración

Los criterios de valoración, además de las ponderaciones correspondientes, están recogidos en la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

Artículo 11

Procedimiento de concesión

11.1 El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia competitiva, que está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

11.2 En el caso de que el importe otorgado sea inferior al importe solicitado por la entidad, en la resolución de otorgamiento se detallará el importe concedido ajustado a cada acción que se subvencione.

Artículo 12

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

12.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se regula en la base 14.2 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre y es la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.

12.2 El órgano competente para dictar la resolución, que es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, el medio de notificación y el régimen de recursos los regula la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

12.3 De acuerdo con la base 15.2 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación de la resolución de convocatoria.

Artículo 13

Plazo de ejecución

13.1 Las actuaciones subvencionables que prevé esta Resolución se pueden iniciar a partir del día siguiente de la solicitud, y deben finalizar como máximo el 31 de octubre de 2025.

13.2 Se consideran iniciados los planes de ejecución anual subvencionados con el inicio, de como mínimo una de las acciones subvencionadas, antes del 31 de diciembre de 2024. En esta misma fecha debe estar emitido el documento que acredita su inicio.

13.3 De conformidad con el apartado anterior, la acción que permite dar por iniciado el Plan de ejecución anual, según el programa, debe cumplir las condiciones siguientes:

- Programa A: Los dispositivos de inserción sociolaboral se consideran iniciados cuando la entidad haya hecho una primera sesión grupal o individual y quede constancia de la asistencia de las personas participantes mediante firma.
- Programa B: Las acciones de formación para el empleo se consideran iniciadas cuando la entidad beneficiaria haya hecho una primera selección del alumnado y quede constancia, mediante firma, de su asistencia a la primera sesión formativa.
- Programa C: los programas de formación en alternancia se consideran iniciados con la incorporación de las personas participantes a la primera sesión formativa en las Casas de oficios y con la contratación de las personas participantes en los Talleres de empleo.

En las acciones del programa C1 Casas de oficios, la duración de los contratos de formación en alternancia que se realicen durante la segunda fase debe ser de seis meses. Por lo tanto, el inicio de la segunda fase está condicionado por esta duración.

Las acciones del programa C2 Talleres de empleo, la duración mínima es de seis meses y máxima de un año. Debe tenerse en cuenta que las personas participantes tienen un contrato de formación en alternancia desde el primer día de su incorporación en la acción.

- Programa D: Los proyectos de experienciación laboral se consideran iniciados con la realización del primero de los contratos subvencionados a cada uno de los proyectos.
- Programa E, tipo de acción E1: Estas acciones se consideran iniciadas con la efectiva contratación laboral o el nombramiento, o bien la acreditación del mantenimiento de la relación con la entidad cuando haya continuidad. Estas acciones tienen una duración máxima de un año.
- Programa E, tipo de acción E2, E3, E4 y E5: estas acciones se consideran iniciadas con la efectiva contratación de la empresa o persona física que debe realizar el servicio.

Artículo 14

Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, es la siguiente:

14.1 Documentación de ejecución que debe presentar la entidad beneficiaria:

14.1.1 Documentación general del Plan de ejecución:

- Declaración sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración.
- Informe semestral de la actividad desarrollada hasta aquel momento en el marco del Plan de ejecución subvencionado.
- Cuando se hayan contratado servicios externos, se debe presentar la relación de empresas, entidades o personas físicas que se hayan contratado identificando nombre, NIF, la acción desarrollada, código de la acción e importe, según modelo normalizado. Esta relación se debe entregar con el informe semestral.

14.1.2 Documentación específica de cada uno de los programas:

Programa A:

- Comunicación de las personas contratadas, nombradas o asignadas, con indicación de la acción o acciones concretas en la que trabajan, según modelo normalizado.

CVE-DOGC-B-24284055-2024

En el caso de que incluya acciones formativas, documentación a presentar mediante la aplicación GIA y custodiar el original a la entidad.

- Certificado de seguro de accidentes personales de las personas participantes.
- Comunicación, antes de su inicio, de las fechas concretas de inicio y fin, los días y los horarios lectivos y el lugar de realización de las acciones formativas.
- Convenios de colaboración para prácticas en empresa, Hoja resumen de prácticas en empresas y Relación nominal de participantes en prácticas, si procede.

Además en el caso de formación de catálogo no conducente en certificados profesionales, documentación a presentar mediante la aplicación GIA y custodiar el original a la entidad.

- Fichas de formadores. Si no constan en el fichero de formadores, además debe presentarse acreditación de la titulación y experiencia laboral y de la competencia docente.
- Documentación relativa a las altas y bajas de alumnado (DL1 y DL2) e informe final de asistencia firmado.
- Actas de evaluación firmadas.

Programa B:

- Certificado de seguro de accidentes personales de las personas participantes.
- Comunicación, antes de su inicio, de las fechas concretas de inicio y fin, los días y los horarios lectivos y el lugar de realización de las acciones formativas.

Documentación a presentar mediante la aplicación GIA y custodiar el original a la entidad:

- Fichas de expertos/asd. Si no constan en el fichero de formadores, además debe presentarse acreditación de la titulación y experiencia laboral y de la competencia docente.
- Documentación relativa a las altas y bajas de alumnado (DL1 y DL2) e informe final de asistencia firmado.
- Actas de evaluación firmadas electrónicamente.
- Convenios de colaboración para prácticas en empresa, Hoja resumen de prácticas en empresas y Relación nominal de participantes en prácticas, si procede.

Además, en caso de formación de catálogo conducente a la obtención de certificados profesionales:

- Documentos de planificación y programación didáctica, de planificación de la evaluación y calendarios de pruebas.
- Sólo cuando proceda, declaración responsable e informe técnico anexo si se opta por la flexibilidad en la modalidad de la formación, calendario de pruebas de evaluación de competencias clave y solicitud de certificación de exención del módulo práctico.

Programa C:

- Actas de constitución del grupo mixto de trabajo y de los procesos de selección de las personas participantes, y si procede del personal de estructura.
- Certificado de inicio de la acción y ficha de personal de estructura por cada fase.
- Documentación relativa a las altas y bajas de las personas participantes (DL1 y DL2) y los informes finales de asistencia firmados electrónicamente.

Cuando incluyan formación de catálogo:

- Actas de evaluación firmadas.
- Fichas de expertos/as. Si no constan en el fichero de formadores, además hay que presentar acreditación de la titulación y experiencia laboral y de la competencia docente.

Sólo cuando la formación de catálogo sea conducente a la obtención de certificados profesionales:

- Documentos de planificación y programación didáctica, de planificación de la evaluación y calendarios de pruebas.

Además para la primera fase de las Casas de oficios:

- Informes mensuales de asistencia firmados electrónicamente.
- Certificado de seguro de accidentes personales de las personas participantes.

Programa D:

- Relación de personas seleccionadas, suplentes y no seleccionadas.

Programa E, tipo de acción E1:

- Currículum y copia de la titulación universitaria, en caso de nuevo personal.
- Certificado emitido por el/por la secretario/a en relación con el proceso de selección, en el caso de nuevo personal.
- En el caso de personal propio adscrito, documento de comunicación de adscripción total al proyecto, firmado por la persona asignada.

Programa E, tipo de acción E2:

- Propuesta u oferta de servicios y presupuesto debidamente desglosado por conceptos.

De acuerdo con la base 20.3, en la Guía de Prescripciones Técnicas se concretan los modelos o formularios y se establecen los medios de presentación, si procede.

14.1.3 De acuerdo con la Base 23 d) del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, en todas las acciones formativas, las condiciones del seguro de accidentes personales de las personas participantes son: cobertura de un capital de 23.432,25 euros, en caso de muerte, y de un capital de 46.864,52 euros, en caso de invalidez, ambos derivados del riesgo de accidentes durante la asistencia a la formación, incluido el desplazamiento entre los lugares de actuación.

14.2 Documentación de ejecución que debe custodiar la entidad beneficiaria:

14.2.1 Documentación específica de cada uno de los programas:

Programa A

- Documento con el detalle de horas de dedicación al proyecto, en el caso de personal con dedicación parcial.
- Recogida de firmas de las personas participantes en las diferentes actuaciones ocupacionales grupales e individuales y en las acciones formativas, incluidas las de los periodos de prácticas en empresas.
- Declaración de recepción de material didáctico, si procede.
- Documentos de valoración de las prácticas por parte de las personas participantes, las empresas y las entidades beneficiarias, si procede.
- Documentación que acredita la realización de los procedimientos de contratación administrativa, si procede.

Programa B

- Recogida de firmas de las personas participantes en las diferentes actuaciones ocupacionales grupales e individuales y en las acciones formativas, incluidas las de los periodos de prácticas en empresas.
- Declaración de recepción de material didáctico, si procede.
- Documentos de valoración de las prácticas por parte de las personas participantes, las empresas y las entidades beneficiarias, si procede.
- Documentación que acredita la realización de los procedimientos de contratación administrativa, si procede.

Además en el caso de formación conducente a la obtención de certificados profesionales:

- Instrumentos y pruebas de evaluación final, copia de los informes individualizados y de las actas de evaluación, y copia del certificado de prácticas en empresa entregado al alumnado.
- Las pruebas de competencias clave, las actas de evaluación y copia del certificado expedido a las personas participantes, si procede.

Programa C

CVE-DOGC-B-24284055-2024

- Hojas de firmas de asistencia de las personas participantes.
- Contratos de trabajo e Informes de datos de cotización (en adelante IDC) de las personas participantes.
- Documentación que acredita la realización de los procedimientos de contratación administrativa, si procede.

Además en el caso de formación conducente a la obtención de certificados profesionales:

- Instrumentos y pruebas de evaluación final, copia de los informes individualizados y de las actas de evaluación, y copia del certificado de prácticas en empresa entregado al alumnado.
- Las pruebas de competencias clave, las actas de evaluación y copia del certificado expedido a las personas participantes, si procede.

Programa D

- Contratos de trabajo e IDC de las personas participantes.

Programa E1

- Documentación que acredita la realización de los procesos de selección del nuevo personal.
- Contratos de trabajo o nombramientos e IDC en caso de nuevo personal.

Programa E2, E3, E4 y E5

- Documentación que acredita la realización del/de los procedimiento/s de contratación administrativa.

14.2.2 Además, las entidades beneficiarias que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben custodiar toda la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

Artículo 15

Plazo, modalidad y documentación de justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establece la base 21 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

Artículo 16

Indicadores

De acuerdo con el apartado 2 de la base 29 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, para la obtención de los indicadores deberá informar los siguientes datos:

- Tipología, número y letra del documento de identidad.
- Fecha de incorporación en la acción.
- Baja de la acción, si procede.
- Motivo de la baja, si procede.

16.2 Las entidades beneficiarias deben informar de los datos relativos a las personas destinatarias finales participantes en las diferentes aplicaciones en función del programa en lo que participan:

GALILEU: Programa A

GIA: Programa B y acciones formativas de catálogo del Programa A

PFI-GIA: Programa C

CTR: Programa D y E1

Artículo 17

CVE-DOGC-B-24284055-2024

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias tendrán que adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas habrá que consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que tendrán que ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legal.

Artículo 18

Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación.

La entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que haga, el logotipo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Público de Empleo Estatal, salvo las actuaciones conducentes en certificados profesionales incluidas al programa B, tipo de acción B2, donde se debe hacer constar el logotipo del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles deben adecuarse a lo que determine la normativa de la Conferencia Sectorial del ministerio correspondiente.

Artículo 19

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante su superior jerárquico, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Artículo 20

Publicidad y efectos

Esta Resolución produce efectos al día siguiente de su publicación al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Disposición adicional

Vistas las razones de interés público expuestas en el preámbulo de la presente Resolución, y visto lo que dispone el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se acuerda la tramitación de urgencia de esta convocatoria.

Quedan reducidos a la mitad los plazos establecidos para los trámites previstos en la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, salvo la presentación de solicitudes y la presentación de recursos.

Por lo tanto, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la resolución de convocatoria, o desde la fecha en que se haya enmendado esta.

El plazo máximo, para las entidades interesadas, para dar respuesta a un requerimiento es de 5 días hábiles.

Barcelona, 8 de octubre de 2024

Juan José Torres López
Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña

Anexo 1

Relación de las agrupaciones censales elegibles de acuerdo con los datos publicados por el IDESCAT en el ejercicio 2023, de acuerdo con lo que establece la base 3.1 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

Municipio	Agrupación censal (AC)	Tipo AC ¹	Valor IST	Población AC ²	Población municipio	% AC
Alcanar	Alcanar	M	80,9	9.434	9.434	100,00%
Amposta	Amposta 1 (Norte)	I	84,9	12.735	21.115	60,31%
Badalona	Badalona 10 (Artigas)	I	70,7	5.328	223.166	2,39%
Badalona	Badalona 11 (Sant Mori de Llefià - sector Calle de Guasch)	I	87,3	8.049	223.166	3,61%
Badalona	Badalona 12 (Sant Mori de Llefià - sector Carretera Antiga de València)	I	83,2	12.430	223.166	5,57%
Badalona	Badalona 13 (Sant Antoni de Llefià)	I	81,8	12.905	223.166	5,78%
Badalona	Badalona 14 (Sant Joan de Llefià)	I	80,3	10.094	223.166	4,52%
Badalona	Badalona 15 (la Salut Nord - sector Grupo Verge de la Salut)	I	72,9	6.538	223.166	2,93%
Badalona	Badalona 16 (la Salut Centre)	I	68,3	7.460	223.166	3,34%
Badalona	Badalona 17 (la Salut Sur - sector Mercado de la Salut)	I	77,5	6.121	223.166	2,74%
Badalona	Badalona 18 (Sistrells)	I	85,3	4.837	223.166	2,17%
Badalona	Badalona 19 (la Pau)	I	66,6	4.628	223.166	2,07%
Badalona	Badalona 24 (Sant Crist de Can Cabanyes)	I	84,2	10.299	223.166	4,61%
Badalona	Badalona 6 (Gorg - Congrés)	I	88,6	8.438	223.166	3,78%
Badalona	Badalona 7 (Sant Roc Sureste - la Mora - el Remei)	I	67,4	4.704	223.166	2,11%
Badalona	Badalona 8 (Sant Roc Este - sector Plaça Roja)	I	60,1	4.415	223.166	1,98%
Badalona	Badalona 9 (Sant Roc Oest - sector Plaça de Camarón de la Isla)	I	49,6	5.142	223.166	2,30%
Badia del Vallès	Badia del Vallès 1 (Badia cerca Riu Sec)	I	83,7	5.862	13.415	43,70%

CVE-DOGC-B-24284055-2024

Badia del Vallès	Badia del Vallès 2 (Badia cerca Barberà)	I	86,2	7.553	13.415	56,30%
Balaguer	Balaguer 1 (Nucleo Urbano Este y Exterior)	I	79,4	10.141	17.472	58,04%
Balaguer	Balaguer 2 (Nucleo Urbano Oeste - Casco antiguo)	I	51,8	3.056	17.472	17,49%
Banyoles	Banyoles 2 (Nordeste)	I	81,7	10.730	20.053	53,51%
Berga	Berga 2 (Nucleo Urbano Centr y Norte)	I	81,7	6.303	16.760	37,61%
Bisbal d'Empordà, la	Bisbal d'Empordà, la	M	84,3	11.159	11.159	100,00%
Blanes	Blanes 1 (Litoral Sur)	I	84	13.907	39.914	34,84%
Blanes	Blanes 2 (Interior Central)	I	84,2	9.492	39.914	23,78%
Blanes	Blanes 3 (Interior Norte y Oeste)	I	87,7	9.652	39.914	24,18%
Calafell	Calafell 3 (Litoral Este)	I	80,4	6.836	27.601	24,77%
Calella	Calella 1 (Oeste)	I	89,4	9.412	19.277	48,83%
Cambrils	Cambrils 1 (Centro)	I	88,8	17.870	34.734	51,45%
Canovelles	Canovelles 1 (Nucleo Urbano Centro y Este)	I	60,7	10.711	16.829	63,65%
Castelló d'Empúries	Castelló d'Empúries	M	76,3	11.100	11.100	100,00%
Cervera	Cervera	M	85	9.350	9.350	100,00%
Cornellà de Llobregat	Cornellà de Llobregat 6 (Sant Ildefons Oeste)	I	76,9	10.762	89.936	11,97%
Cornellà de Llobregat	Cornellà de Llobregat 7 (Sant Ildefons Este)	I	73,3	6.796	89.936	7,56%
Cornellà de Llobregat	Cornellà de Llobregat 8 (Sant Ildefons - Torre la Miranda)	I	83,4	8.120	89.936	9,03%
Cunit	Cunit 2 (Litoral)	I	80,6	5.215	13.533	38,54%
Escala, l'	Escala, l'	M	85	10.244	10.244	100,00%
Esplugues de Llobregat	Esplugues de Llobregat 2 (Can Vidalet)	I	82,4	8.346	47.150	17,70%
Figueres	Figueres 1 (Centro-norte)	I	69,1	6.208	47.235	13,14%
Figueres	Figueres 2 (Centro-sur)	I	76,5	11.353	47.235	24,04%
Figueres	Figueres 3 (Noroeste)	I	87	7.554	47.235	15,99%
Figueres	Figueres 4 (Oeste)	I	55,1	6.040	47.235	12,79%
Figueres	Figueres 5 (Este)	I	68,5	6.916	47.235	14,64%
Figueres	Figueres 6 (Sur)	I	89,3	9.164	47.235	19,40%

CVE-DOGC-B-24284055-2024

Franqueses del Vallès, les	Franqueses del Vallès 2 (Bellavista Sur), les	I	71,6	6.149	20.364	30,20%
Girona	Girona 10 (Santa Eugènia - Can Gibert del Pla)	I	76,1	17.471	103.369	16,90%
Girona	Girona 2 (la Font de la Pólvora - Vila-roja)	I	51,6	3.308	103.369	3,20%
Girona	Girona 6 (Ensanche Suroeste - Sant Narcís - Mas Xirgu)	I	81,6	8.522	103.369	8,24%
Girona	Girona 8 (Pedret, Pont Major)	I	82,6	4.058	103.369	3,93%
Granollers	Granollers 6 (Congost - Can Gili)	I	72,5	6.374	62.419	10,21%
Guissona	Guissona	M	75,8	7.248	7.248	100,00%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 10 (la Florida - Plaça de la Llibertat), l'	I	68,6	11.365	269.382	4,22%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 11 (la Florida - Parc dels Ocellets), l'	I	65,5	11.832	269.382	4,39%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 12 (la Florida - Avinguda de la Primavera), l'	I	74,9	6.206	269.382	2,30%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 13 (les Planes - el Parc), l'	I	66	9.084	269.382	3,37%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 14 (les Planes - Avinguda de Catalunya) l'	I	73,2	7.375	269.382	2,74%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 15 (Collblanc - Centro - Vallparda), l'	I	75	9.453	269.382	3,51%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 16 (Collblanc - Cementerio - Carretera), l'	I	85,8	7.960	269.382	2,95%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 17 (Collblanc - Mercat), l'	I	85,2	8.450	269.382	3,14%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 18 (la Torrassa - Plaça dels Pirineus), l'	I	77,8	7.289	269.382	2,71%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 19 (la Torrassa - Plaça del Vidre), l'	I	75,6	10.012	269.382	3,72%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 20 (la Torrassa - el Parc), l'	I	72,4	9.858	269.382	3,66%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 28 (el Gornal), l'	I	89,6	4.755	269.382	1,77%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 31 (Bellvitge - Ermita i Hospital), l'	I	90	9.267	269.382	3,44%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 6 (Can Serra), l'	I	89,1	10.045	269.382	3,73%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 7 (la Pubilla Cases - Can Vidalet), l'	I	72,5	8.416	269.382	3,12%

CVE-DOGC-B-24284055-2024

Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 8 (la Pubilla Cases - la Bòbila), l'	I	68,7	11.593	269.382	4,30%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 9 (la Pubilla Cases - Can Rigalt), l'	I	76,9	10.167	269.382	3,77%
Llagosta, la	Llagosta 1 (Centro-este), la	I	79,7	7.401	13.587	54,47%
Llagostera	Llagostera	M	88,8	8.647	8.647	100,00%
Lleida	Lleida 10 (Príncep de Viana - Clot)	I	83,4	11.425	140.403	8,14%
Lleida	Lleida 5 (Centro Histórico, Rambla Ferran-Estación)	I	71,4	14.426	140.403	10,27%
Lleida	Lleida 7 (Llívia, Secà de Sant Pere)	I	88,5	5.566	140.403	3,96%
Lleida	Lleida 8 (Mariola)	I	67,2	10.200	140.403	7,26%
Lloret de Mar	Lloret de Mar 2 (Litoral Central y Oeste)	I	75	16.746	39.089	42,84%
Lloret de Mar	Lloret de Mar 3 (Litoral Este e Interior Este)	I	82	6.461	39.089	16,53%
Lloret de Mar	Lloret de Mar 4 (Interior Central)	I	77,7	5.505	39.089	14,08%
Malgrat de Mar	Malgrat de Mar 2 (Noreste)	I	87,3	5.927	18.772	31,57%
Manlleu	Manlleu 1 (Centro-nord)	I	65,7	9.562	20.912	45,72%
Manlleu	Manlleu 2 (Este, Sur y Oeste)	I	87,8	11.350	20.912	54,28%
Manresa	Manresa 1 (Antiguo y Distrito Censal 6)	I	71,8	6.581	78.245	8,41%
Manresa	Manresa 4 (Valldaura)	I	86,6	6.522	78.245	8,34%
Manresa	Manresa 7 (Vic y el Remei - el Guix - la Pujada Roja)	I	84,9	7.281	78.245	9,31%
Manresa	Manresa 8 (la Sagrada Família - la Font dels Capellans - Viladordis)	I	88,6	10.802	78.245	13,81%
Manresa	Manresa 9 (les Escodines - la Balconada - Cal Gravat - Sant Pau)	I	87,5	9.681	78.245	12,37%
Martorell	Martorell 2 (Este y Sur)	I	75,7	10.318	28.772	35,86%
Martorell	Martorell 3 (Centro-sur)	I	65,1	5.860	28.772	20,37%
Mataró	Mataró 11 (Cerdanyola Norte)	I	82,7	16.345	129.661	12,61%
Mataró	Mataró 12 (Cerdanyola Sur)	I	64,1	15.163	129.661	11,69%
Mataró	Mataró 14 (Pla d'en Boet)	I	86,5	5.621	129.661	4,34%
Mataró	Mataró 5 (Escorxador - el Palau)	I	72,3	7.338	129.661	5,66%
Mataró	Mataró 7 (Rocafonda)	I	62,6	11.729	129.661	9,05%
Mollerussa	Mollerussa 1 (Centro y Norte)	I	75,7	7.294	14.649	49,79%

CVE-DOGC-B-24284055-2024

Mollet del Vallès	Mollet del Vallès 4 (la Plana Lledó)	I	78,2	7.196	51.600	13,95%
Mollet del Vallès	Mollet del Vallès 6 (els Col·legis Nous)	I	88,3	8.384	51.600	16,25%
Montcada i Reixac	Montcada i Reixac 2 (Reixac - Vallengana - la Ribera)	I	77	4.527	36.803	12,30%
Montcada i Reixac	Montcada i Reixac 3 (Can Sant Joan - Can Cuyàs)	I	85,8	8.513	36.803	23,13%
Montornès del Vallès	Montornès del Vallès 1 (Norte)	I	60,4	3.674	16.644	22,07%
Mont-roig del Camp	Mont-roig del Camp	M	85,5	12.460	12.460	100,00%
Olot	Olot 1 (Centro-norte y Norte)	I	71,5	11.693	35.926	32,55%
Palafrugell	Palafrugell 1 (Oeste)	I	74,3	14.340	23.244	61,69%
Palafrugell	Palafrugell 2 (Este)	I	88	8.904	23.244	38,31%
Piera	Piera 2 (Nucleo Urbano)	I	89,7	5.838	16.134	36,18%
Pineda de Mar	Pineda de Mar 2 (Litoral Suroeste)	I	80,2	7.424	27.984	26,53%
Pineda de Mar	Pineda de Mar 3 (Litoral Noreste)	I	83,3	7.580	27.984	27,09%
Prat de Llobregat, el	Prat de Llobregat 8 (Sant Cosme - la Granja), el	I	71,9	8.173	65.385	12,50%
Premià de Mar	Premià de Mar 2 (Interior Central)	I	86	10.584	28.531	37,10%
Reus	Reus 1 (Casco Antiguo - Centro)	I	88,1	14.726	106.168	13,87%
Reus	Reus 11 (Gaudí, Alcolea)	I	83,4	6.058	106.168	5,71%
Reus	Reus 2 (Horts Miró, Muralla)	I	81,5	14.568	106.168	13,72%
Reus	Reus 3 (Carrilet, Pastoreta)	I	80,9	11.978	106.168	11,28%
Reus	Reus 8 (Mas Abelló, Mas Iglésies)	I	84,2	8.874	106.168	8,36%
Reus	Reus 9 (Fortuny, Juroca, Montserrat)	I	67,6	5.835	106.168	5,50%
Ripollet	Ripollet 1 (Centro - Maragall)	I	88,7	5.644	39.179	14,41%
Ripollet	Ripollet 4 (Can Mas)	I	80,9	8.907	39.179	22,73%
Ripollet	Ripollet 5 (Can Tiana-Pont Vell)	I	87,7	5.447	39.179	13,90%
Roses	Roses 1 (Litoral Central y Oeste)	I	71,3	11.888	19.807	60,02%
Sabadell	Sabadell 10 (Ca n'Oriac - Torreguitart - Torrent del Capellà)	I	82,5	19.612	216.520	9,06%
Sabadell	Sabadell 11 (Can Deu - la Plana del Pintor)	I	84	7.171	216.520	3,31%
Sabadell	Sabadell 14 (Can Rull Nord - Via Alexandra)	I	89,2	8.517	216.520	3,93%

CVE-DOGC-B-24284055-2024

Sabadell	Sabadell 15 (Can Rull Sur - Cifuentes)	I	86,8	8.245	216.520	3,81%
Sabadell	Sabadell 17 (Can Feu - els Merinals - la Serra d'en Camaró)	I	89,5	10.242	216.520	4,73%
Sabadell	Sabadell 19 (la Creu de Barberà Oeste)	I	84,2	9.086	216.520	4,20%
Sabadell	Sabadell 20 (la Creu de Barberà Este - les Termes)	I	82,4	12.038	216.520	5,56%
Sabadell	Sabadell 21 (Campoamor - Espronceda)	I	72,3	9.667	216.520	4,46%
Sabadell	Sabadell 22 (Torre-Romeu - Can Roqueta - el Poblenou)	I	73,2	9.058	216.520	4,18%
Sabadell	Sabadell 7 (Can Puiggener)	I	62,6	6.784	216.520	3,13%
Salou	Salou 1 (Nucleo Urbano Litoral)	I	64	11.075	28.526	38,82%
Salou	Salou 2 (Nucleo Urbano Interior)	I	87,6	7.710	28.526	27,03%
Salt	Salt 1 (Nucleo Urbano Sur y Exterior)	I	82,7	13.578	32.138	42,25%
Salt	Salt 2 (Nucleo Urbano Noreste)	I	57,3	8.140	32.138	25,33%
Salt	Salt 3 (Nucleo Urbano Noroeste)	I	36,5	10.420	32.138	32,42%
Sant Adrià de Besòs	Sant Adrià de Besòs 4 (la Mina - la Catalana)	I	70,5	11.758	37.447	31,40%
Sant Adrià de Besòs	Sant Adrià de Besòs 5 (el Besòs - Via Trajana-Montsolís)	I	82,2	6.122	37.447	16,35%
Sant Boi de Llobregat	Sant Boi de Llobregat 11 (Ciutat Cooperativa)	I	89,9	10.090	84.500	11,94%
Sant Boi de Llobregat	Sant Boi de Llobregat 5 (Casablanca)	I	89,5	5.725	84.500	6,78%
Sant Boi de Llobregat	Sant Boi de Llobregat 6 (Camps Blancs)	I	82,8	5.413	84.500	6,41%
Ràpita, la	Sant Carles de la Ràpita 1 (Norte)	I	87,4	7.741	14.953	51,77%
Sant Feliu de Guíxols	Sant Feliu de Guíxols 2 (Norte)	I	74	6.666	22.097	30,17%
Sant Joan Despí	Sant Joan Despí 5 (les Planes)	I	89,9	8.564	34.267	24,99%
Sant Pere de Ribes	Sant Pere de Ribes 2 (les Roquetes)	I	85,8	11.438	31.111	36,77%
Sant Vicenç dels Horts	Sant Vicenç dels Horts 3 (la Guàrdia - Sant Josep)	I	89,3	7.984	28.268	28,24%
Santa Coloma de Farners	Santa Coloma de Farners 1 (Centro Urbano)	I	75,4	6.908	13.363	51,69%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 11 (Llatí)	I	81	7.667	120.443	6,37%

CVE-DOGC-B-24284055-2024

Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 12 (Rambla del Fondo)	I	64,3	8.332	120.443	6,92%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 13 (el Fondo Alt)	I	54,2	8.659	120.443	7,19%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 14 (Santa Rosa - Pirineus)	I	67,5	6.485	120.443	5,38%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 15 (Santa Rosa - Pont de Potosí)	I	74,3	8.020	120.443	6,66%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 16 (el Raval - Safaretjos)	I	75,1	9.557	120.443	7,93%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 3 (Can Mariner)	I	76,1	8.054	120.443	6,69%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 4 (Riu Sud - Torre Balldovina)	I	85,9	5.782	120.443	4,80%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 8 (les Oliveres - Can Franquesa)	I	84	4.475	120.443	3,72%
Santa Margarida de Montbui	Santa Margarida de Montbui	M	85,4	10.225	10.225	100,00%
Santa Perpètua de Mogoda	Santa Perpètua de Mogoda 1 (Nucleo Urbano)	I	89,1	12.809	25.999	49,27%
Seu d'Urgell, la	Seu d'Urgell 1 (Sureste), la	I	83,8	5.651	12.206	46,30%
Tarragona	Tarragona 10 (Sant Salvador)	I	74,1	7.149	136.496	5,24%
Tarragona	Tarragona 7 (Torreforta y Barrios Adyacentes)	I	69,9	19.074	136.496	13,97%
Tarragona	Tarragona 8 (Campclar)	I	69,7	8.210	136.496	6,01%
Tarragona	Tarragona 9 (Bonavista)	I	71,1	9.016	136.496	6,61%
Terrassa	Terrassa 15 (la Maurina)	I	81,9	8.246	223.627	3,69%
Terrassa	Terrassa 23 (Ègara)	I	77,6	4.431	223.627	1,98%
Terrassa	Terrassa 24 (Sant Llorenç)	I	67,5	5.070	223.627	2,27%
Terrassa	Terrassa 25 (Sant Pere Nord - Can Tusell)	I	87,5	18.290	223.627	8,18%
Terrassa	Terrassa 6 (Ca n'Anglada)	I	63,4	13.977	223.627	6,25%
Terrassa	Terrassa 7 (Torre-sana - Montserrat - Can Vilardell)	I	89,7	9.232	223.627	4,13%
Terrassa	Terrassa 8 (Can Palet)	I	88,7	13.024	223.627	5,82%
Terrassa	Terrassa 9 (Can Jofresa - Can Palet II - Guadalupe - Xúquer)	I	80,6	5.611	223.627	2,51%
Tordera	Tordera 1 (Nucleo Urbano)	I	89,1	8.750	17.519	49,95%

CVE-DOGC-B-24284055-2024						
Torelló	Torelló 2 (Suroeste)	I	89,5	6.406	14.400	44,49%
Torredembarra	Torredembarra 2 (Centro)	I	86,5	7.545	16.567	45,54%
Torroella de Montgrí	Torroella de Montgrí	M	87,7	11.836	11.836	100,00%
Tortosa	Tortosa 3 (Noreste)	I	58,2	7.028	33.439	21,02%
Valls	Valls 2 (Nucleo Urbano Norte)	I	80,4	4.593	24.477	18,76%
Valls	Valls 3 (Sur)	I	68,3	3.899	24.477	15,93%
Vendrell, el	Vendrell 4 (Nucleo Urbano Norte y Exterior Noroeste), el	I	71,8	6.562	38.373	17,10%
Vic	Vic 1 (Noreste)	I	89,5	15.122	47.630	31,75%
Vic	Vic 2 (Suroeste)	I	58,9	12.453	47.630	26,15%
Vic	Vic 3 (Sureste)	I	87,4	9.058	47.630	19,02%
Vilafranca del Penedès	Vilafranca del Penedès 3 (l'Espirall - Centro Vila)	I	78,1	8.121	40.154	20,22%
Vilafranca del Penedès	Vilafranca del Penedès 4 (les Clotes - Centro Villa)	I	88,3	5.213	40.154	12,98%
Vilanova i la Geltrú	Vilanova i la Geltrú 5 (l'Armanyà - Casernes - Tacó)	I	83,9	6.002	67.733	8,86%
Vila-seca	Vila-seca 1 (Oest)	I	88	15.714	22.555	69,67%

¹ Tipo de agrupación censal: inframunicipal (I) y municipal (M).

² Los datos de población tenidas en cuenta por IDESCAT en el IST 2023 corresponden en 2020.

Anexo 2

Relación de los municipios y barrios o áreas de intervención que pueden concurrir de acuerdo con la base 3.4 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

Municipio	Barrio o área de intervención	Tipo excepcionalitat*
Arbúcies	Centro Antiguo	apartado b)
Argentona	Vecindario de Sant Miquel del Cros	apartado a) y b)
Cardona	Casco Antiguo	apartado a)
Castelldefels	Vista Alegre	apartado a) y b)
Palamós	Palamós Millora	apartado b)
Ripoll	Barrio Viejo	apartado b)

CVE-DOGC-B-24284055-2024

Sallent	Barrio de la Riba del río Llobregat	apartado b)
Sant Feliu de Llobregat	Can Calders - La Salut	apartado a) y b)
Solsona	Casco Antiguo	apartado a) y b)
Tremp	Barrio Viejo y Eixample	apartado b)
Ulldecona	Planeamiento del Siglo XIX	apartado b)
Viladecans	Sector de Poniente y La Montserratina	apartado b)

- *Tipos de excepcionalidad de acuerdo con la base 3.4 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre:
- a) Acreditan planes de ejecución conformados por acciones enmarcadas en 3 o más programas diferentes de la carta de servicios en las 3 últimas anualidades.
 - b) La media de los otorgamientos en las 3 últimas convocatorias supera el umbral de 150.000,00 euros.

Anexo 3

Tabla de módulos económicos por familias profesionales, para la docencia general en modalidad de formación presencial, para los módulos de prácticas y para la formación presencial adaptada a personas con discapacidad (DCP), de acuerdo con la Resolución EMT/2530/2024, de 8 de julio, por la que se modifica la Resolución EMT/1808/2024, de 21 de mayo.

Familia CÓDIGO	Familia Profesional	Docencia general	Módulo prácticas	Formación DCP
ADG	Administración y gestión	7,42	3,13	8,94
AFD	Actividades físicas y deportivas	8,15	3,21	9,36
AGA	Agraria	7,57	3,06	9,78
ARG	Artes gráficas	8,19	3,14	10,30
ARTE	Artes y artesanía	6,78	3,04	8,98
COM	Comercio y marketing	7,36	3,11	8,78
CTR	Competencias transversales	7,86	3,15	9,68
ELE	Electricidad y electrónica	8,69	3,27	11,12
ENA	Energía y agua	8,03	3,22	10,22
EOC	Edificación y obra civil	8,37	3,23	11,25
FME	Fabricación mecánica	8,88	3,67	11,48
HOT	Hostelería y turismo	7,90	3,11	9,30
IEX	Industrias extractivas	7,86	3,15	9,68
IFC	Informática y comunicaciones	8,25	3,35	9,82

CVE-DOGC-B-24284055-2024

IMA	Instalación y mantenimiento	8,02	3,09	10,07
IMP	Imagen personal	7,54	2,97	10,18
IMS	Imagen y sonido	8,10	3,30	9,23
INA	Industria alimentaria	8,49	3,26	10,08
MAM	Madera, mueble y corcho	6,52	2,65	7,44
MAP	Marítimo pesquero	6,27	2,65	8,01
QUI	Química	9,00	3,82	13,00
SAN	Sanidad	9,00	3,36	10,73
SEA	Seguridad y medio ambiente	7,27	3,10	8,29
SSC	Servicios socioculturales y a la comunidad	7,37	3,11	8,57
TCP	Textil, confección y piel	7,29	2,67	9,87
TMV	Transporte y mantenimiento de vehículos	8,19	3,36	9,84
VIC	Vidrio y cerámica	7,86	3,15	9,68
FCO	Formación Complementaria	7,61	3,14	8,69

Para la formación en modalidad de teleformación o formación en línea, aplica un módulo económico de 5 euros para todas las familias profesionales.

(24.284.055)

Resolución EMT/ /2025 de de , modificativa de la Resolución EMT/3636/2024, de 8 de octubre, por la que se abre la convocatoria, para el año 2024, para la concesión de subvenciones, destinadas al Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los Barrios (SOC-Proyecto Trabajo en los Barrios) (BDNS 789938)

En fecha 14 de octubre de 2024 se publicó la Resolución EMT/3636/2024 de 8 de octubre, por la que se abre la convocatoria para el año 2024 para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los Barrios (SOC-Proyecto Trabajo en los Barrios) (BDNS 789938), por un importe total de 38.150.000,00 euros. En su apartado 6.2 del artículo 6, se indicaba que las actuaciones previstas van a cargo de diferentes fuentes de financiación entre las cuales se indicaba que 11.419.693,64 euros iban cargo de los programas acordados en la LXXXIV Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social del año 2024, y según la Orden TES/602/2024, de 10 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados a cargo de los Presupuestos Generales del Estado.

Dado que si bien este importe se ampara dentro de las Órdenes TES/602/2024, de 10 de junio y TES/848/2024, de 3 de agosto por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con la disposición adicional segunda de estas órdenes, se tiene que diferenciar el importe que proviene de la asignación del ejercicio 2024 y aquel que proviene de reintegros de ejercicios anteriores.

Es por este motivo que se debe modificar el apartado 6.2 del artículo 6 de la Resolución EMT/3636/2024 de 8 de octubre, por la que se abre la convocatoria para el año 2024 para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los Barrios (SOC-Proyecto Trabajo en los Barrios) (BDNS 789938).

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Se modifica el apartado 6.2 del artículo 6 de la Resolución EMT/3636/2024, de 8 de octubre, que queda redactado de la siguiente manera:

6.2 Las actuaciones que prevé esta Resolución van a cargo de los siguientes fondos presupuestarios:

- 11.419.693,64 euros a cargo de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social según la Orden TES/602/2024, de 10 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados a cargo de los Presupuestos Generales del Estado. De esta cantidad, 1.113.945,15 euros corresponden al ejercicio 2024 y 10.305.748,49 euros, corresponden a fondos provenientes de la aplicación de la disposición adicional segunda de las órdenes de distribución de los ejercicios 2017 a 2022.

- 26.580.306,36 euros a cargo de los fondos recibidos por parte del Fondo Social Europeo, regulados en las disposiciones adicionales quintas de las Órdenes de distribución de créditos de los años 2018 a 2022, en las que se establece que los fondos entregados a cada comunidad autónoma podrán ser utilizados por estas como financiación nacional en las acciones y medidas que desarrollen y sean objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, tanto a través del Programa Operativo de Garantía Juvenil, como de los respectivos Programas Operativos Regionales, siempre que los servicios y programas objeto de financiación se recojan en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, y

- 150.000,00 euros de los programas acordados en la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para personas trabajadoras del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes que se aprueben para el año 2024, destinados a financiar el programa B2 - Formación de catálogo conducente a certificados profesionales.

Artículo 2

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Artículo 3

Publicidad y efectos

Esta Resolución produce efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, de de 2025

Juan José Torres López

Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña